

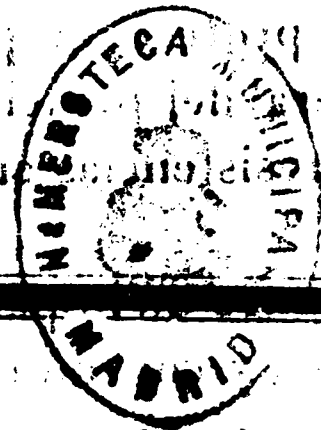
Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto baja.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Señora:** La conservación de la paz y la protección de los hogares en los momentos de una perturbación interior, como la defensa del territorio contra las agresiones del exterior, es el primero y mas alto de los deberes de todo gobierno. Los elementos para contrastar estos sucesos, y los medios de prevenirlos, se hallan dentro de la constitucion militar del pais, empezando por la artificial perfeccion de sus fronteras y la division de sus distritos militares, y acabando por los mas pequeños detalles de la organizacion de la fuerza armada. No podia, bajo estas consideraciones, ser indiferente al ministro que suscribe la situacion particular del Maestrazgo, cuya difícil topografía, enclavada, parte en el reino de Valencia y parte en el de Aragon y Cataluña, ha servido y servirá de fortaleza avanzada para la defensa del reino de Valencia, y de cuna y abrigo á toda insurreccion.

La naturaleza misma, que marca los grandes límites de un pueblo, ha indicado tambien en un orden secundario los que deben tener sus diferentes porciones, como la sucede al Maestrazgo de Morella; y si para la division territorial no se siguen estrictamente las naturales líneas, es porque la administracion publica nece-

sita atender ademas á otros intereses, entre ellos á los particulares de los habitantes, con relacion á las capitales, residencia de las autoridades. Pero ante la necesidad de guardar y defender el pais en el sentido material de estas palabras, debe desaparecer en el orden militar toda otra consideracion de conveniencia, máxime cuando no ha de salir la marcha regular de la administracion por la alteracion que se intenta.

El reino de Valencia, que comprende el Maestrazgo, y cuyos límites naturales parece debieran ser al E. el mar, al N. el Ebro y al O. la linea N. S. desde la confluencia del rio Guadalupe con el Ebro hasta la actual division de reinos en la Puebla de Arénoso, pasando entre los rios Calanda y Martin á buscar el nacimiento del Alfambra, no obstante y de largo tiempo confina con Cataluña por el rio Cenja, dejando á aquella capitania general de este lado del Ebro una faja de territorio paralela al rio y al Aragon todos los montes de Alcañiz y Teruel, ramificaciones unos y enlaces otros de los puertos de Beceito y de las sierras de Gudar con las de Mosqueruela y Ares. Esta malísima division está desechada despues de todo por una experiencia bien dolorosa en la pasada guerra, de cuya experiencia ha surgido tambien la que aconseja la medida que tengo la honra de proponer á V. M.

En efecto, mientras las operaciones de la guerra civil del Maestrazgo fueron conducidas por cada una de las capitancias generales de Aragon

Valencia, faltando la unidad de mando y acción, y existiendo para nuestras tropas un límite marcado que no les era dado pasar y que el enemigo no reconocía, solo experimentamos dolorosas pérdidas, tristísimas derrotas y el crecimiento de la rebelión; las dos veces que se organizó el ejército del centro, las operaciones permitieron mas regularidad en la ofensa y defensa, el enemigo se contuvo, el país quedó mejor protegido, y no pocas veces conquistó nuestro ejército señalados y gloriosos triunfos. Si algún embarazo había en las combinaciones, si algún contratiempo obligaba à suspender los mejores planes, era la necesidad de socorrer à Gandesa, ciudad perteneciente à Cataluña, lejos del teatro de operaciones del ejército del centro, huérfana de protección por imposibilidad del capitán general del principado, y cuyas heroicas y repetidas resistencias enconaban mas y mas el enemigo.

Las lecciones de lo pasado, Señora, no deben desperdiciarse, y con mucha mas razón ahora que se intenta reproducir trastornos contra los sagrados y legítimos derechos de V. M. Mejos hay, pero son de mas larga ejecución, para inutilizar militarmente el Maestrazgo y hacer casi imposible la organización en su suelo de aventureros, de guerrillas y de una rebelión de grandes proporciones; mas entretanto que estos pueden ponerse en ejecución, el ministro que suscribe cree debe darse definitivamente mas ensanche al distrito militar de Valencia, como accidentalmente se hizo cuando tuve la honra de aconsejarlo à V. M. en abril de 1844. De esta manera se logrará centralizar el mando acción y del capitán general sobre toda la zona peligrosa; se podrá abrazar, no solo el ángulo formado por el Ebro y el mar, sino la parte que arriba dejó indicada del partido de Alcañiz y provincia de Teruel, y se conseguirá sofocar en su origen cualquier intento de los enemigos de V. M. Alguna vez podrán complicarse ligeramente las relaciones de los delegados de la administración civil y de la justicia con las autoridades militares; pero esta dificultad es harto insignificante en comparación de las ventajas del proyecto, y podrá orillarse en poco tiempo. Por todo lo expuesto, el ministro que suscribe tiene la honra de presentar à V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de agosto de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El ministro de la guerra, Manuel de Mazarredo.

## REAL DECRETO

En vista de lo que me ha expuesto mi ministro de la guerra, y oído el parecer de mi consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El distrito de la capitania general de Valencia tendrá por límite septentrional el curso del Ebro desde su confluencia con el Guadalupe hasta su desembocadura en el mar; al Poniente, la línea divisoria de este distrito con el de Aragon será el rio Guadalupe desde su confluencia con el Ebro hasta Alcañiz; seguirá por la cima que desde enfrente de Alcañiz y à la orilla izquierda del rio Guadalupe divide las aguas del rio Martín de las del rio Calanda, dejando à Estercuel en el distrito de Aragon, y à Julve en el de Valencia; continuará por las cimas que conducen à Son del Puerto y Cañada Vellida, quedando el primero de dichos pueblos en la capitania general de Aragon, y el segundo en la de Valencia; correrá por la cordillera desde encima de Cañada Vellida à Alcalá de la Selva; quedando en el distrito de Aragon las vertientes del rio Alfambra, y en el de Valencia las del valle de Xarque, así como el valle que corre desde Fortanete à Aliaga, dejándose à Alcalá de la Selva en el distrito de Aragon, y à Mosqueruela, Valdelinares y Linares en el de Valencia. Desde la cima que separa Alcalá de la Selva de Valdelinares se dirigirá la línea divisoria de Norte à Sur à la Puebla de Arenoso, desde cuyo último punto se mantiene la actual división de distritos.

Art. 2.º Para la determinación de los puntos intermedios comisionarán los capitanes generales de Aragon y Valencia los oficiales de estado mayor que hayan de trazar los pormenores de la línea divisoria en la frontera de Poniente para mi real aprobación.

Art. 3.º Los efectos de este decreto en nada alterarán la subdivisión civil ni la judicial.

Dado en San Ildefonso à 7 de agosto de 1847.—Està rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Manuel de Mazarredo.

REALES DECRETOS.

Hállandose vacante el cargo de segundo comandante del real cuerpo de guardias alabarderos por haber sido nombrado ministro de instrucción y obras públicas el mariscal de campo

D. Antonio Ros de Olano, vengo en elegir para que lo desempeñe al de la misma clase D. Miguel Dominguez, conde de San Antonio.

Dado en palacio á 6 de setiembre de 1847.  
=Está rubricado de la real mano.=El ministro de la guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

Vengo en relevar del mando de la capitania general de Granada al teniente general D. Jacobo de Espinosa, baron del Solar de Espinosa, quedando muy satisfecha de sus servicios, que me propongo utilizar convenientemente.

Dado en palacio á 6 de setiembre de 1847.  
=Está rubricado de la real mano.=El ministro de la guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

Vengo en nombrar capitan general de Granada al teniente general D. José Manso, conde de Llobregat, que lo es actualmente de Valencia.

Dado en palacio á 6 de setiembre de 1847.  
=Está rubricado de la real mano.=El ministro de la guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

Vengo en nombrar capitan general de Valencia al mariscal de campo D. José Luciano Campuzano, actualmente gobernador militar de Cadiz.

Dado en palacio á 6 de setiembre de 1847.  
=Está rubricado de la real mano.=El ministro de la guerra, Fernando Fernandez de Córdoba.

S. M. ha conferido el gobierno militar de Cadiz al mariscal de campo D. Mariano Belestá.

## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

### REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Nicomedes Pastor Diaz, ministro que ha sido de comercio, instruccion y obras públicas, he tenido á bien nombrarle rector de la universidad literaria de esta corte.

Dado en palacio á 9 de setiembre de 1847.

=Está rubricado de la real mano.=Refrendado.

=El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Antonio Ros de Olano.

Vengo en declarar vacante la plaza de oficial de la clase de segundos del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas para que fue nombrado D. Francisco Lagasca por mi real decreto de 11 de marzo de este año, el cual no se ha presentado á servirla en el término que al efecto se le había señalado, debiendo volver á ingresar en el cuerpo de ingenieros de caminos y canales, de donde procede.

Dado en palacio á 9 de setiembre de 1847.  
=Está rubricado de la real mano.=Refrendado.  
=El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Antonio Ros de Olano.

Habiendo tenido por conveniente declarar vacante por mi real decreto de esta fecha la plaza de oficial de la clase de segundos del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas para que fue nombrado D. Francisco Lagasca, vengo en conceder los ascensos correspondientes á oficiales tercero y cuarto de la misma clase á D. José de Adaro y á D. Fermin de la Puente Apecechea, oficiales en la actualidad del propio ministerio, que le seguían en la escala.

Dado en palacio á 9 de setiembre de 1847.  
=Está rubricado de la real mano.=Refrendado.  
=El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Antonio Ros de Olano.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Bienes nacionales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta celebrada el 31 de agosto último para el derribo de una casa sita en la calle Angosta de San Bernardo, núm. 24, que perteneció á las religiosas Vallecas de esta corte, se ha señalado para nuevo remate el día 14 del corriente mes, de una á dos de su tarde, en los estrados de la intendencia sita en los Consejos, con la rebaja de la tercera parte de la cantidad señalada en el presupuesto formado por el arquitecto, y con sujecion al pliego de condiciones que hasta dicho dia y hora estará de mani-



fiesto en la contaduria de bienes nacionales casa denominada del Platero, cuarto segundo. Lo que se anuncia al público para los que gusten tomar parte en dicha demolición. Madrid 7 de setiembre de 1847. = Lorenzo Flores Calderon.

En el día 20 del corriente mes, de una à dos de su tarde, debe celebrarse subasta pública para el arriendo de las tierras, denominadas de la Vega de abajo, pertenecientes à la encomienda mayor de Castilla, en Villareja de Salvanes, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la intendencia, sita en la casa llamada de los Consejos, con sujecion al pliego de condiciones que hasta dicho dia y hora estará de manifiesto en la contaduria de bienes nacionales, casa del Platero, cuarto segundo, y en Villareja, en donde igualmente se subastarán en el mismo dia, en la del administrador subalterno de dicha encomienda D. Anselmo Navarro. Y se anuncia al público para inteligencia de los que quieran tomar parte en el citado arriendo. Madrid 9 de setiembre de 1847. = Lorenzo Flores Calderon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Administracion de la imprenta nacional.

Dispuesto por real orden de 17 de julio último que la Gaceta de Madrid reciba en su parte material y de redaccion todas las mejoras que reclama su importancia, se publica dicho periódico desde 1.º de setiembre en papel de escalante calidad y del tamaño de 34 pulgadas sobre 24, de manera que cada número contiene doble texto que anteriormente, á cuyo efecto se han estrenado tres fundiciones de letra muy moderna, sin que por ello se aumenten los precios de suscripción que continúan siendo los mismos, á saber:

En las provincias.

- 3 meses 100 rs.
6 id. 180
12 id. 360

En Canarias y Baleares.

- 3 meses 100 rs.

6 id. 200
12 id. 400
Se admiten suscripciones en el despacho de la imprenta nacional y en todas las administraciones y estafetas de correos del reino.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se subastan las yerbas de invierno de los prados de propios de Rivas de Jarama, y para su remate se han señalado los dias 11 y 12 del próximo octubre bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto de dicho remate.

Lo que se anuncia para que el que guste interesarse en ellos acuda dichos dias.

Arrendamiento.

Se arrienda una hacienda de propiedad particular con su respectiva casa adornada y bien distribuida en todas sus piezas, utensilios y aperos necesarios, con molino aceitero, seis pares de mulas y uno de huyes, situada en Villareja de Salvanes en esta provincia, á siete leguas de Madrid, en la carretera de Valencia.

Consiste en 380 fanegas de siembra, y de ellas 18 de regadío; 1,500 olivos, entre ellos 360 renuevos de 30 á 60 años, y 36,500 cepas, su tercera parte nuevas de 5 á 20 años; cuya hacienda existe sumayor parte en la jurisdiccion de Villarejo, Belmonte de Tajo, y algunas fincas en las contiguas de Tiernes y Villamanrique; pero todas se labran cómodamente desde el punto céntrico de Villarejo.

En la calle de Embajadores, número 12, cuarto principal de la derecha, darán razon de la persona con quien se ha de tratar de ajuste, la que tambien proporcionará en su caso todo lo necesario para la labor, y hasta los mismos operarios inteligentes de que el dueño se sirve.

MERCADO.

Madrid 10 de agosto.

- Trigo de 52 á 68 rs. (tr. fabega)
Cebada de 28 á 31 id. id.
Algarrobas 44 á 45 id. id.
Aceite de 62 á 64 rs. arroba
Id. filtrado á 66 id. id.